



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-63-2023



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN
DISTINTAS CONLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

Contrato de compra de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima; representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**Comprador**" y por la otra parte, la persona física el **C. Marcos Gabriel Vinalay Zambrano**, a quien en adelante se le denominará "**El Proveedor**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-63-2023**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que el **C. Marcos Gabriel Vinalay Zambrano**, cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-63-2023



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN
DISTINTAS CONLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **02-05-09-01 "Materiales para mantenimiento de vialidades"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó al **C. Marcos Gabriel Vinalay Zambrano**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-63-2023**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad de comercio de material de ferretería, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **VIZM870425SI9**; con domicilio fiscal en avenida Manzanillo número 113, colonia Salagua en la ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **VIZM870425SI9**; con domicilio fiscal en avenida Manzanillo número 113, colonia Salagua en la ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28869, con correo electrónico: ferreterialaval@gmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- **Declaran ambas partes:**



**CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-63-2023**



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN
DISTINTAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones “**El Proveedor**” y “**EL MUNICIPIO**” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “**El Proveedor**”, se obliga en este acto, con “**EL MUNICIPIO**” a suministrar y colocar 2,000 placas de nomenclatura en distintas colonias de este municipio, conforme las cantidades y especificaciones que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
2,000	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, RECTAS, PELÍCULA ANTIGRAFITI Y PROTECCIÓN UV DE 4 MIL, IMPRESIÓN DE ALTA RESOLUCIÓN EN VINIL COLONIAS DONDE SERÁN COLOCADAS: VISTA DEL MAR PERLA DE OCCIDENTE EL JAVALI FRANCISCO VILLA SAN ISIDRO CAMELINAS MONTE BELLO PASEO DEL MAR ARBOLEDAS LOMAS DE SANTIAGO VIVEROS PELAYO TAPEIXTLES INDECO LOMAS DE GREGORIO FIGUEROA	\$155.00	\$310,000.00
			SUBTOTAL	\$310,000.00
			I.V.A.	\$49,600.00
			TOTAL	\$359,600.00

[Firma manuscrita]

HR

[Firma manuscrita]

Los bienes que aquí se incluyen deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- “**El Municipio**”, pagará a “**El Proveedor**” la cantidad de **\$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, que será pagado de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$107,880.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-63-2023



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN
DISTINTAS CONLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$251,720.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 70% (setenta por ciento) restante, se pagará una vez recibidas y colocadas la totalidad de las nomenclaturas a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

a) **CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el primer pago del anticipo será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"El Proveedor"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado, el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área requirente y entregada la factura original en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.

b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES:** **"El Proveedor"**, se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles, posteriores a la entrega del pago por concepto de anticipo.

CUARTA.- VIGENCIA. En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: **"El Proveedor"**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con



CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-63-2023



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN
DISTINTAS CONLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"El Proveedor"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% de los servicios contratados, realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"El Proveedor"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"El Proveedor"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Ing. Juan Manuel Torres García**, Secretario Técnico de Infraestructura y Planeación, por ser el área requirente y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"El Proveedor"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El Proveedor"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-63-2023**



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,000 (DOS MIL) NOMENCLATURAS EN
DISTINTAS CONLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 29 (veintinueve) de noviembre del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR**

